I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000995

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

Cerrillos, 25 MAYO 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3005/2012; el Ordinario N°500/322/2012 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; fotocopia de la Resolución Exenta N°2083 del Director Nacional del Servicio Nacionales de la Discapacidad; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta Nº2083 de 2012 el Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Convenio para financiar la Ejecución de Proyectos a favor de las personas con discapacidad, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Ejecución de Proyecto Servicio Nacional de la Discapacidad,** de fecha 07 de febrero de 2012, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad, representado por su Director Nacional (s), don Oscar Mellado Berrios, cédula de identidad N°10.219.107-2 y la I. Municipalidad de Cerrillos, quienes han convenido lo siguiente;

1.1 El Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la inclusión Social de Personas con Discapacidad para financiar, total o parcialmente, proyectos a favor de las personas con discapacidad. El proyecto presentado por el Adjudicatario, Proyecto folio N°8165-2012, que fue adjudicado por Resolución Exenta N°598 de fecha 27 de enero de 2012 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

1.2 **OBJETO DEL CONVENIO** La Municipalidad de Cerrillos se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

1.3 **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**
Serán obligaciones de la Municipalidad las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta unidad estatal. SENADIS, podrá rechazar aquellos gastos que realice la Municipalidad que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000995

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

2. Gastar los dineros que sean depositados por SENADIS en su cuenta bancaria, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

CATEGORÍA	**MONTO**
Inversión	$3.750.000.-
Recurrentes	$0.-
Personal	$0.-
Administración	$0.-
Total Presupuesto Aprobado	$3.750.000.-

La Municipalidad no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente. Sin perjuicio de ello, podrá solicitar cambios en los montos correspondientes a uno o más de los ítems comprendidos en las categorías desglosadas en el presupuesto incluido en esta clausula. Tal cambio, debidamente fundado, deberá ser previamente concordado con el supervisor directo, y será el/la directora/a Regional, quien deberá pronunciarse. La aprobación o rechazo de la solicitud será notificada por carta certificada a la Municipalidad, quien no podrá apelar de dicha resolución. Se hace presente que el tope del cambio, a que se hace referencia en ningún caso podrá exceder del 20% del monto asignado a cada ítem.

3. Incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que trate, la siguiente frase: "Este proyecto es financiado por el S ervicio Nacional de la Discapacidad – SENADIS- Gobierno de Chile", de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisador/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

4. Asimismo, el adjudicatario de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad del/los beneficiarios que no puedan seguir siendo parte de él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.

La Municipalidad deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el beneficiario o representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por la Municipalidad, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al supervisor de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en el convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen. La Municipalidad deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales.

5. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Técnico-Financiera 2012", elaborada por SENADIS y que la Municipalidad declara, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.

6. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente la instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación y según las sugerencias técnicas indicadas en el Anexo de este convenio.

Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla la Municipalidad al Director/a Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por estricto, el que evaluará la solicitud e informará al interesado la resolución que adopte.

7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el Coordinador de Gestión Operativa, Director/a Regional, la directora/a Nacional, el Subdirector Nacional de SENADIS, el Ministro de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.

8. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos. La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a la Municipalidad, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone este convenio.

9. No ceder este convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

10. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de la Municipalidad, que refleje un domicilio distinto al indicado en este convenio.

11. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°9020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud de este convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2012.

1.4 SENADIS se obliga a transferir a la Municipalidad la cantidad de dinero que este último se adjudicó en el concurso señalado en la cláusula primera de éste convenio, ascendente a la suma de $3.750.000.- (tres millones setecientos cincuenta mil pesos).

1.4.1 La suma anteriormente señalada en la única y total cantidad de dinero que SENADIS entregará a la Municipalidad para los gastos en la ejecución del proyecto, incluyendo impuestos de cualquier tipo.

1.4.2 Dicha cantidad se le entregará a la Municipalidad en dos parcialidades, a través de depósitos realizados en su cuenta corriente o de ahorro bancario:

1. Un 75%, esto es, la suma de $2.812.500.- (dos millones ochocientos doce mil quinientos pesos), suma que será entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la fecha en que este convenio entre en vigencia, debiendo la

Municipalidad encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

2. Un 25% esto es, la suma $937.500.- (novecientos treinta y siete mil quinientos pesos), una vez aprobado por SENADIS el informe técnico de avance y las rendiciones del 100% de los dineros transferidos en la primera remesa. La oportunidad para practicar dicha rendición debe ser con una anticipación de a lo menos 90 días anteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

1.5 Con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución sólo a partir de la fecha de realizada la transferencia o a partir del décimo primer (11) día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de éste convenio.

1.6 SENADIS, designará a un /a profesional supervisor/a, informando a la Municipalidad mediante comunicación escrita al domicilio indicado en éste convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2012 y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la Municipalidad relacionado con la obtención de los objetos y resultados del proyecto.

2. Control permanente del estado de avance y grado de ejecución de proyecto.

3. Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados a la Municipalidad por SENADIS.
4. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.

5. Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.

6. Evaluación de procesos aplicados por la Municipalidad para la ejecución del proyecto y de los resultados de éste.

7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en este convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

1.7 La Municipalidad se obliga a ejecutar el proyecto señalado en la cláusula primera de éste convenio dentro del plazo establecido en la propuesta presentada y aprobada por SENADIS en informe de evaluación del proyecto.

1.7.1 La ejecución del proyecto adjudicado deberá iniciarse a más tardar el 02 de abril 2012, a menos que la naturaleza del

proyecto justifique una fecha posterior, lo que será previamente constatado por el Director/a Regional respectivo.

1.7.2 Al término de la ejecución, la Dirección Regional proveerá los antecedentes para el cierre formal del proyecto, con el fin de dar curso a la carta de cierre acerca de la total ejecución del proyecto firmada por el Subdirector Nacional.

1.8 **OTROS ACUERDOS.** La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

a) El Convenio de Ejecución del Proyecto que incorpora el proyecto
b) La Bases Administrativas y Técnicas de éste Concurso
c) Las eventuales Consultas y Aclaraciones de la Bases Administrativas y Técnica del concurso.
d) La Guía de Gestión Técnico Financiera
e) La propuesta de proyecto presentada por la Municipalidad y aprobada por SENADIS
f) Anexo sobre sugerencias técnicas del Departamento de Accesibilidad

1.8.1 En caso de discrepancia entre los documentos que rigen éste concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

1.8.2 Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del convenio.

1.9 El incumplimiento por la Municipalidad de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

1.9.1 Se entenderá que constituye incumplimiento de éste contrato por parte de la Municipalidad, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales;

1) Destinación de los dineros transferidos en virtud de éste convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del convenio
3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades de ejecución del proyecto sin aviso previo.
5) Incumplimiento de la Municipalidad de los plazos establecidos en este convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
7) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la Municipalidad mantenga con SENADIS.

1.10 La Municipalidad deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día 21

de diciembre 2012 mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS, respectiva.

1.10.1 La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

1.11 La Municipalidad, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución de éste programa o proyecto.

1.12. Finalizada la ejecución del proyecto y proyecto y previo al cierre del mismo, el Municipio deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados.

1.13 La Municipalidad deberá restituir los fondos que se le entregan en el convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula novena del convenio.
B) Restitución parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en este convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la Municipalidad deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
- Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

1.14 Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio a la Municipalidad, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la Municipalidad señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

1.15 La vigencia de este convenio, es desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en se despache la carta de cierre.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000995

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

1.16 SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración de la Municipalidad.

2. El Convenio de Ejecución y el Anexo folio-8165 que en la oportunidad se aprueban, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas 214.05.03 "Administración de Fondos SENADIS" y 114.05.03 "Aplicación de Fondos SENADIS".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/MAGR

Distribución:
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Acción Social
- Secplan
- SENADIS
- Encargada Loreto Clavijo Monsalve
- Página Web

SENADIS
Ministerio de Planificación

Gobierno de Chile

A
H2 1603

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, 07 de febrero de 2012, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT Nº72.576.700-5, representado por su Director Nacional (S), don Oscar Mellado Berríos, Cédula Nacional de Identidad Nº10.219.107-2, ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso octavo, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, RUT N° 69.255.000-5, representado por don (doña) Alejandro Almendares Calderón,Cédula nacional de identidad N° 6.377.551-7, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante el Adjudicatario, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad para financiar, total o parcialmente, proyectos en favor de las personas con discapacidad. El proyecto presentado por el Adjudicatario, Proyecto Folio N° 8165-2012, que fue adjudicado por Resolución Exenta Nº 598 de fecha 27 de enero de 2012 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

OBJETO DEL CONVENIO

SEGUNDO: Por este acto, el Adjudicatario se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

TERCERO: Serán obligaciones del Adjudicatario las que a continuación se señalan:

1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el Adjudicatario que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del Adjudicatario.

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD FISCALIA S/A

2) Gastar los dineros que sean depositados por SENADIS en su cuenta bancaria, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	**MONTO**
Inversión	$ 3.750.000
Recurrentes	$ 0
Personal	$ 0
Administración	$ 0
Total Presupuesto Aprobado	$ 3.750.000

El Adjudicatario no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente. Sin perjuicio de ello, podrá solicitar cambios en los montos correspondientes a uno o más de los ítems comprendidos en las categorías desglosadas en el presupuesto incluido en la presente cláusula. Tal cambio, debidamente fundado, deberá ser previamente concordado con el supervisor directo, y será el/la Director/a Regional, quien deberá pronunciarse. La aprobación o rechazo de la solicitud será notificada por carta certificada al Adjudicatario, quien no podrá apelar de dicha resolución. Se hace presente que el tope del cambio, a que se hace referencia en ningún caso podrá exceder del 20 % del monto asignado a cada ítem.

3) Incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: "Este proyecto es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS- Gobierno de Chile", de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

4) Asimismo, el adjudicatario de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad del/los beneficiarios que no puedan seguir siendo parte en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.

El Adjudicatario deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el beneficiario o representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el adjudicatario, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al supervisor de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen.
El Adjudicatario deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales.

5) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Técnico-Financiera 2012", elaborada por SENADIS y que el Adjudicatario declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;

6) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD FISCALIA S A

del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación y según las sugerencias técnicas indicadas en el Anexo de este convenio.

Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el adjudicatario al Director/a Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, el que evaluará la solicitud e informará al interesado la resolución que adopte.

7) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el Coordinador de Gestión Operativa, Director/a Regional, la directora/a Nacional, el Subdirector Nacional de SENADIS, el Ministro de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;

8) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al adjudicatario, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

9) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

10) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio.

11) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°9020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2012;

OBLIGACIONES DE SENADIS

CUARTO: SENADIS se obliga a transferir al Adjudicatario la cantidad de dinero que este último se adjudicó en el concurso señalado en la cláusula primera de este convenio, ascendente a la suma de $ 3.750.000.- (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos).

La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad de dinero que SENADIS entregará al Adjudicatario para los gastos en la ejecución del proyecto, incluyendo impuestos de cualquier tipo.

Dicha cantidad se le entregará al Adjudicatario en dos parcialidades, a través de depósitos realizados en su cuenta corriente o de ahorro bancario:

1) Un 75 %, esto es, la suma de $ 2.812.500.- (Dos millones ochocientos doce mil quinientos pesos), suma que será entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la fecha en que el presente convenio entre en vigencia, debiendo el Adjudicatario encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

2) Un 25% esto es, la suma $ 937.500.- (Novecientos treinta y siete mil quinientos pesos), una vez aprobado por SENADIS el informe técnico de avance y las rendiciones del 100% de los dineros transferidos en la primera remesa. La oportunidad para practicar dicha rendición debe ser con una anticipación de a lo menos 90 días anteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD FISCALIA S I A

QUINTO: Con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución sólo a partir de la fecha de realizada la transferencia o a partir del décimo primer (11) día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

SEXTO: SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al Adjudicatario mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2012 y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al Adjudicatario relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.

2. Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.

3. Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al Adjudicatario por SENADIS.

4. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.

5. Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.

6. Evaluación de procesos aplicados por el Adjudicatario para la ejecución del proyecto y de los resultados de éste.

7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

SÉPTIMO: El Adjudicatario se obliga a ejecutar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente convenio dentro del plazo establecido en la propuesta presentada y aprobada por SENADIS en informe de evaluación del proyecto.

La ejecución del proyecto adjudicado deberá iniciarse a más tardar el 02 de abril 2012, a menos que la naturaleza del proyecto justifique una fecha posterior, lo que será previamente constatado por el Director/a Regional respectivo.

Al término de la ejecución, la Dirección Regional proveerá los antecedentes para el cierre formal del proyecto, con el fin de dar curso a la carta de cierre acerca de la total ejecución del proyecto firmada por el Subdirector Nacional.

OTROS ACUERDOS

OCTAVO: La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

a) El Convenio de Ejecución del Proyecto que incorpora el proyecto

b) Las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso

c) Las eventuales Consultas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso.

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD FISCALIA S.N.A

d) La Guía de Gestión Técnico Financiera.

e) La propuesta de proyecto presentada por el Adjudicatario y aprobada por SENADIS.

f) Anexo sobre sugerencias técnicas del Departamento de Accesibilidad.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: El incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento del presente contrato por parte del Adjudicatario, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades de ejecución del proyecto sin aviso previo.
5) Incumplimiento del adjudicatario de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
7) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el Adjudicatario mantenga con SENADIS.

DÉCIMO: El/la Adjudicatario deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día 21 de diciembre 2012 mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS, respectiva.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

UNDÉCIMO: Por este acto, el Adjudicatario, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el Adjudicatario deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados.

DÉCIMO SEGUNDO: El ADJUDICATARIO deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula novena del presente convenio.

B) Restitución parcial:

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD FISCALIA S A

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el Senadis, el ADJUDICATARIO deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

- Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al Adjudicatario, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, el adjudicatario señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones

DÉCIMO CUARTO: La vigencia del presente convenio, es desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

DÉCIMO QUINTO: SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración del Adjudicatario.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS como Director Nacional (S), consta en la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de SENADIS N°334, de 11 de febrero de 2011. Por su parte, la personería de don/ña Alejandro Almendares Calderón, para representar al Adjudicatario, consta en antecedentes acompañados al momento de la elegibilidad, documentos que se han tenido a la vista y que no se insertan por ser conocidos de las partes. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en cada una de las partes.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Representante Legal
Adjudicatario

OSCAR MELLADO BERRIOS
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FISCALÍA
S / A

ANEXO PROYECTO

FOLIO – 8165

El siguiente Anexo contempla sugerencias técnicas relevantes a tener en consideración para una correcta ejecución del proyecto.

Descripción del Proyecto:

Renovación Tecnológica de equipamiento computacional para capacitaciones y uso de software lectores de pantalla en Centro Multimedial para la Discapacidad de Cerrillos, Región Metropolitana.

Orientaciones Técnicas:

a. Para la compra de computadores: Se recomienda que el equipamiento tenga las siguientes características:
   - Tipo de computador con torre y monitor por separado (no un equipo integrado ya que tiene problemas de repuestos).
   - Procesador para computador de doble núcleo.
   - Cantidad de memoria RAM: 4 GB
   - Tarjeta de sonido no integrada a la placa madre.
   - Tarjeta de Video no integrada a la placa madre.

b. Para la compra de proyector: Al momento de seleccionar el proyector, se sugiere tener en cuenta la facilidad de encontrar repuesta de "lámparas". Este repuesto podría representar el 90% del valor de un nuevo aparato.

c. Implementación de Software Lector de Pantalla: Se recomienda la instalación de NVDA, aplicación de código abierto gratuito de similares características a JAWS.

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD FISCALÍA S. A.